

ACUERDO No. 042 DE 2018

(Mayo 18)

Por el cual se reglamenta el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 063 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, ha dispuesto de la necesidad de control en la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades generadas en la atención en salud y otras actividades identificadas en la normatividad.

Que el Decreto 351 de 2014, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, definido en la Resolución 1164 de 2002, que continua vigente.

Que la UPTC, como persona jurídica pública, está obligada a cumplir con las exigencias de la legislación ambiental y en especial aquella específica en materia de Gestión integral de Residuos peligrosos, contemplados por los Decretos 351 de 2014 y el Decreto Único 1076 de 2015 (Art. 2.2.6.1.1.1).

De acuerdo a la normatividad expedida por el Gobierno a través de los Ministerios de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales y de salud, se define el plan para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, además de su estructura en Gestión de Residuos.

Que según lo estipulado por Secretaria de Salud de Boyacá a través de la Circular No. 099 del 18 de Mayo de 2016, surge la obligación de formular e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos generados, en atención en salud y otras actividades - PGIRASA.

Que la UPTC, diseñó y se viene ejecutando un Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), que contiene los elementos técnicos necesarios para el diseño, establecimiento y puesta en marcha de los planes de gestión interna y externa, con un enfoque de Dirección completa para la racionalización y optimización de recursos y de mejoramiento continuo de la gestión de los residuos hospitalarios.

Que el Acuerdo 032 de 2013, ha dispuesto que el responsable en el tema ambiental en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está comprometida con la Gestión Integral de Los Residuos Hospitalarios y Similares, en todo el ciclo de vida de los mismos, compromiso adquirido dentro de las acciones de la Universidad, definidas en el artículo 64 del Acuerdo No. 001 de 2018, con la finalidad de mantener y mejorar el comportamiento y responsabilidad socio-ambiental, buscar ser líder en el país en el tema de sostenibilidad universitaria, con la re-adopción del Comité de Gestión

ACUERDO No. 042 DE 2018

(Mayo 18)

Ambiental y Sanitaria, siendo éste un órgano asesor y de coordinación, creado mediante Acuerdo 020 de 2006 y modificado mediante Acuerdo No. 002 de 2014.

Que éste Comité tiene la responsabilidad directa en la gestión de los aspectos ambientales significativos que se presenten en la Universidad, en razón a que de la Institución ofrece la prestación de servicios médicos y odontológicos, promoción y prevención de la salud, docencia e investigación con organismos vivos y cadáveres; laboratorios de Biología, microbiología, clínico, química, anfiteatros de salud y de veterinaria al igual que una clínica veterinaria, que por su diversidad producen diferentes tipos de residuos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. La Gestión Integral para el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y servicio especial de aseo.

ARTÍCULO 2.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. Además de los integrantes dispuestos en el Artículo 64 del Acuerdo No. 001 de 2018, harán parte del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, los siguientes funcionarios:

- a) Decano o delegado de las Facultades de las áreas generadoras.
- b) Director de Bienestar Universitario.
- c) Jefe de Departamento del Grupo de servicios generales y/o delegado.
- d) Líder proceso de Gestión de Laboratorios
- e) Profesional de Gestión Ambiental del SIG.

PARÁGRAFO: INVITADOS.- Cuando se considere necesario, el COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA UPTC, podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Institución, personas o representantes de entes externos, los cuales actuarán con voz pero sin voto, con el fin de hacer claridad sobre asuntos específicos.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA además de las funciones dispuestas en el Artículo 64 del Acuerdo No. 001 de 2018, se adicionan las siguientes funciones según los contenidos normativos del Decretos 351 de 2014 y el Decreto Único 1076 de 2015 (Art. 2.2.6.1.1.1), así:

- a. Vigilar el cumplimiento de los planes gestionados y coordinados por los subcomités seccionales de gestión ambiental y sanitaria de la Universidad.
- b. Gestionar los recursos financieros necesarios para la ejecución del plan de gestión Integral de residuos ordinarios, hospitalarios, peligrosos y similares.
- c. Evaluará la viabilidad de los permisos, licencias y demás requisitos normativos para el desarrollo de actividades de índole ambiental.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del Comité será el Representante de la Alta dirección y le corresponde las siguientes funciones:

ACUERDO No. 042 DE 2018

(Mayo 18)

- a. Convocar, presidir y dirigir las reuniones.
- b. Designar la Secretaría Técnica del Comité.
- c. Establecer las agendas de reuniones en cumplimiento al reglamento interno.
- d. Cumplir y hacer cumplir la normatividad establecida para la gestión de gestión ambiental y sanitaria.
- e. Asesorar al Comité en el desarrollo del componente de Gestión ambiental y sanitaria.
- f. Orientar el diseño y ejecución de Planes de Desarrollo Institucional y Planes de Acción para la gestión ambiental y sanitaria.
- g. Solicitará información que requiera a los procesos.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El secretario técnico será el profesional de gestión ambiental de la oficina del SIG designado y le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria

- a) Realizar seguimiento a los conceptos y decisiones tomadas desde el Comité.
- b) Proyectar y firmar con el presidente las actas de reuniones de Comité.
- c) Evaluar las solicitudes y gestionar lo que se requiriera.
- d) Asesorar de forma técnica los requerimientos exigidos por dicho comité.
- e) Mantener el archivo de documentos y actas de reunión.
- f) Citar por su intermedio las reuniones convocadas por la presidencia del Comité.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES Y REPRESENTANTES

- a) Asistir a las reuniones de Comité.
- b) Participar en los debates y mantener actitud proactiva para la toma de decisiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir la normatividad establecida para la Gestión Ambiental y Sanitaria.
- d) Asesorar y coordinar las políticas, directrices, programas y proyectos dirigidos a la Gestión Ambiental y Sanitaria.
- e) Socializar con sus estamentos o mesas de trabajo, las directrices y decisiones adoptadas por el Comité y proponer estrategias de cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- REGLAMENTO. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, se rige por las siguientes Directrices:

- a) De su composición: El Comité de gestión ambiental y sanitaria, estará integrado como lo establece el artículo 2° del presente Acuerdo y el artículo 64, del Acuerdo No. 001 de 2018.
- b) Del quorum: Constituye quorum decisorio, la presencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto.
- c) De las reuniones. El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, se reunirá por lo menos una (1) vez semestralmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera.
- d) Del orden del día. Será conocido por los integrantes del Comité, por lo menos ocho (8) días calendario antes de la reunión.
- e) De las Mesas de Trabajo: En cada una de las Sedes Seccionales de la UPTC y las Direcciones y Departamentos que funcionalmente manejen temas de Gestión Ambiental y Sanitaria, conforman a su interior una (1) Mesa de Trabajo; estos son los encargados de formular planes, programas, proyectos y presentarlos ante el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, para su estudio. La función ejecutiva será

ACUERDO No. 042 DE 2018

(Mayo 18)

desarrollada por las Mesas de Trabajo. Los miembros del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, podrán solicitar por escrito o verbalmente explicaciones sobre las actuaciones de las Mesas de Trabajo.

f) Cuando alguno de los miembros del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria incumpla con su asistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada, será notificado para que se reintegre, si persiste la situación se informará al Comité electoral para los fines pertinentes o a la Dirección de Control y Gestión.

ARTÍCULO 8.- MESAS DE TRABAJO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. Se crean en cada una de las Sedes Seccionales de la UPTC, y las Direcciones y Departamentos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que funcionalmente manejen temas de Gestión Ambiental y Sanitaria, una (1) Mesa de Trabajo, como son:

- a) Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá
- b) Facultad de Ciencias de la Salud
- c) Laboratorios.
- d) Clínica Veterinaria
- e) Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO: Cada una de las Mesas de Trabajo relacionadas precedentemente, serán integradas por los siguientes funcionarios:

a. Mesas de trabajo de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá

- i. El Decano de la Facultad Seccional
- ii. El Profesional del área Administrativa
- iii. Un (1) representante de cada uno de los sitios generadores de residuos de la correspondiente seccional.
- iv. El profesional del SIG

b. Mesa de Trabajo de la Facultad de Ciencias de la Salud

- i. El Decano de la Facultad
- ii. Los Directores de las Escuelas involucradas en el manejo de residuos peligrosos.
- iii. Un (1) representante de cada uno de los sitios generadores de residuos peligrosos (Laboratorios de enfermería, medicina, psicología y laboratorio clínico).

c. Mesa de Trabajo de la Clínica Veterinaria.

- i. El Decano Facultad de Ciencias agropecuarias y veterinarias
- ii. La Directora de Escuela de Veterinaria
- iii. El Director de la Clínica Veterinaria
- iv. Un (1) representante de cada área generadora de residuos peligrosos
- v. UN (1) delegado o representante del personal encargado del manejo interno de residuos peligrosos.

d. Mesa de Trabajo de los Laboratorios

- i. El líder del proceso de gestión de laboratorios
- ii. Un (1) Profesional de apoyo por cada uno de los laboratorios (Química, Biología, Ciencias Agropecuarias e Ingeniería)
- iii. Un (1) Representante del SIG para laboratorios

ACUERDO No. 042 DE 2018

(Mayo 18)

e. **Mesa de Trabajo de Bienestar Universitario.** Será la conformada por la línea de acción de "Salud", según lo establecido por el Estatuto de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO. Cada una de las mesas creadas previamente, tendrán las siguientes funciones:

- a. Realizar diagnóstico de la situación ambiental y sanitaria de la Seccional y/o área.
- b. Establecer un plan de trabajo que incluya todos los procesos de gestión de ambiental.
- c. Diseñar instrumentos para la ejecución de las acciones que se deban adoptar en la gestión ambiental de cada una de las sedes.
- d. Se encargara de realizar las gestiones operativas para las acciones planeadas e informará los planes al comité general de gestión ambiental y sanitaria.
- e. Velar por el cumplimiento de la Normatividad ambiental legal vigente.
- f. Gestionar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas ambientales.
- g. Realizar seguimiento a los programas ambientales.
- h. Divulgar las acciones planeadas ante los funcionarios a su cargo y la comunidad universitaria que se vea afectada.
- i. Realizar y evaluar el PGIRASA de cada una de las áreas que requieran.
- j. Realizar informes de cumplimiento de los planes, políticas, objetivos, metas y presentar los informes trimestrales al Comité grupo administrativo y de gestión ambiental de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Las mesas de Trabajo se reunirá trimestralmente o cada vez que sea requerido, con el fin de presentar los informes al Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria.

PARÁGRAFO 2. El coordinador de cada una de las Mesas de Trabajo serán, los Decanos o Directores de áreas y/o líderes de procesos, con la función de presidir la Mesa, moderar las reuniones y firmar el informe trimestral.

PARÁGRAFO 3. El Secretario Técnico de cada una de las Mesas Técnicas, será el funcionario del SIG asignado, en su defecto el coordinador, delegará dicha función en alguno de los demás miembros, el cual se encargará de realizar las actas de reunión y el informe trimestral.

ARTÍCULO 10.- COMPETENCIA DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA. Las recomendaciones y decisiones producto de la operación del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, serán elevadas a las dependencias universitarias competentes para su adopción.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

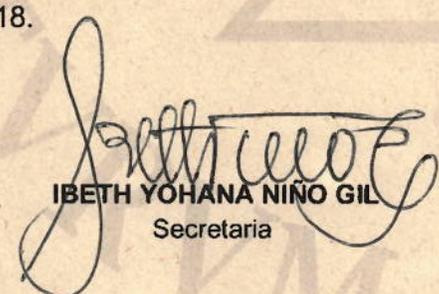
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2018.



DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ
Presidente

Revisó: Gina Barreto/Profesional Jurídica.
Proyectó: María Córdoba/Profesional Universitario.
Sesión 09/18-05-2018



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria